



**DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICION Y SE FIJA LA FECHA DEL PRIMER EJERCICIO.**

Por Decreto de Alcaldía N.º 2019-0681 de fecha 29 de julio de 2019, corregido mediante Decreto N.º 2019-0699, de fecha 01 de agosto de 2019, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de auxiliar administrativo, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ceutí, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

El día 01 de agosto de 2019, de acuerdo con lo establecido en las bases que rigen el procedimiento de selección, aprobadas por Decreto de Alcaldía N.º 2019-00501 de fecha 11 de junio de 2019, se publica en la web municipal la citada lista provisional, con un plazo de 10 días hábiles a partir de dicha publicación, para que las personas excluidas puedan presentar una reclamación o subsanar los defectos de su solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, se procede a examinar las alegaciones formuladas como a continuación se detalla:

**ALEGACIONES A LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO**

**- MARIA DOLORES FLORENCIANO RUIZ**

- Motivo de la exclusión: No aporta Curriculum Vitae, ni Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, ni Informe de Vida Laboral, ni Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) R.D. Legislativo 5/2015.
- Documentación presentada dentro del plazo de alegaciones: Curriculum Vitae, Título de Técnica en Gestión Administrativa, Informe de Vida Laboral y Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) R.D. Legislativo 5/2015.
- Conclusión: La candidata ha subsanado debidamente su solicitud y debe ser ADMITIDA al proceso selectivo.

**- MIGUEL GARRIDO MORENO**

- Motivo de la exclusión: No aporta Informe de Vida Laboral ni Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) R.D. Legislativo 5/2015.
- Documentación presentada dentro del plazo de alegaciones: Informe de Vida Laboral y Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) R.D. Legislativo 5/2015.
- Conclusión: El candidato ha subsanado debidamente su solicitud y debe ser ADMITIDO al proceso selectivo.





- **SONIA HURTADO GARCIA**
  - Motivo de la exclusión: No aporta Informe de Vida Laboral.
  - Documentación presentada dentro del plazo de alegaciones: Informe de Vida Laboral.
  - Conclusión: La candidata ha subsanado debidamente su solicitud y debe ser ADMITIDA al proceso selectivo.
  
- **ALICIA IÑIGUEZ VICO**
  - Motivo de la exclusión: No aporta Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) R.D. Legislativo 5/2015.
  - Documentación presentada dentro del plazo de alegaciones: Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) R.D. Legislativo 5/2015.
  - Conclusión: La candidata ha subsanado debidamente su solicitud y debe ser ADMITIDA al proceso selectivo
  
- **FRANCISCO RAUL MARCO PAYA**
  - Motivo de la exclusión: No aporta copia del DNI o PASAPORTE ni Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) R.D. Legislativo 5/2015.
  - Documentación presentada dentro del plazo de alegaciones: Copia DNI, copia Permiso de Conducir y Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) R.D. Legislativo 5/2015.
  - Conclusión: El candidato ha subsanado debidamente su solicitud y debe ser ADMITIDO al proceso selectivo.
  
- **RESURRECCION MARTINEZ HERNANDEZ**
  - Motivo de la exclusión: No aporta Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, ni Informe de Vida Laboral.
  - Documentación presentada dentro del plazo de alegaciones: Copia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente e Informe de Vida Laboral.
  - Conclusión: La candidata ha subsanado debidamente su solicitud y debe ser ADMITIDA al proceso selectivo
  
- **ROSARIO MARTINEZ HERNANDEZ**
  - Motivo de la exclusión: No aporta Informe de Vida Laboral.
  - Documentación presentada dentro del plazo de alegaciones: Informe de Vida Laboral.
  - Conclusión: La candidata ha subsanado debidamente su solicitud y debe ser ADMITIDA al proceso selectivo.





- **RAUL PEREZ VERA**

- Motivo de la exclusión: No aporta Informe de Vida Laboral.
- Documentación presentada dentro del plazo de alegaciones: Informe de Vida Laboral.
- Conclusión: El candidato ha subsanado debidamente su solicitud y debe ser ADMITIDO al proceso selectivo.

La Base Quinta dispone que, una vez expirado el plazo de presentación de reclamación o subsanación, se dictará resolución de la Alcaldía con indicación de los siguientes extremos:

- a) Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Correcciones derivadas de la aceptación o rechazo de las reclamaciones presentadas.
- c) Indicación de la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.
- d) Publicación de las listas aprobadas, así como el resto de información relativa al proceso selectivo, en la página web del Ayuntamiento de Ceutí: [www.ceuti.es](http://www.ceuti.es)

De conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas en aplicación del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del referido proceso selectivo, según se detalla en el ANEXO I que acompaña a la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Convocar a los aspirantes admitidos para el día **16 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas en el edificio del "Centro Cultural de Ceutí" sito en Cl Vicente Martí, N.º 36 de Ceutí (Murcia)**, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El primer ejercicio, según las bases reguladoras que rigen el proceso selectivo consistirá en la realización, durante una duración máxima de 90 minutos, de un examen tipo test de 50 preguntas con tres posibles respuestas cada una y sobre las materias relacionadas en el temario incluido en el Anexo I.

Cada tres respuestas erróneas se restará una respuesta correcta. Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas. Las preguntas sin contestar no penalizarán. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 50 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.





**TERCERO.** - Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, aprobada por la presente resolución, así como la fecha de convocatoria para el primer ejercicio en la web de Ayuntamiento de Ceutí.

Las listas de admitidos y excluidos, así como el resto de información relativa al proceso selectivo, se encuentran expuestas en la página web del Ayuntamiento de Ceutí [www.ceuti.es](http://www.ceuti.es), donde pueden ser consultadas por todos los interesados.

**CUARTO.** - Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que así lo estimen pueden interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la web municipal, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ceutí, fecha al margen  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Juan Felipe Cano Martínez  
*(Documento fechado y firmado digitalmente)*





**ANEXO I**

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

**RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
AROCA SANCHEZ, FRANCISCO JOSE
BALSALOBRE GIL, DOLORES
BELMONTE PRAVIA, JOAQUIN ALFONSO
BERNABE RUSSO, ALICIA
CAMACHO HURTADO, NOELIA
CAMPILLO MARTINEZ, ISABEL
CARBONELL SANCHEZ, MARCOS
CIFUENTES JIMENEZ, CONCEPCION
CONTRERAS LOPEZ, JOSE
CONTRERAS MARTINEZ, JUAN CARLOS
DE MOYA FERNANDEZ, JOSE RAMON
FLORENCIANO RUIZ, MARIA DOLORES
GARCIA MARTINEZ, ENCARNACION
GARRIDO MORENO, MIGUEL
HERMOSILLA PARRAGA, NICOLAS
HERNANDEZ GARCIA, INMACULADA
HURTADO GARCIA, SONIA
IÑIGUEZ VICO, ALICIA
LAORDEN SACASA, VERONICA
LOPEZ PEREZ, VICTORIA
LORCA PEREZ, JUAN
MARCILLA LADRON DE GUEVARA, MONICA
MARCO PAYA, RAUL

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
MARIN HERRERA, ANTONIA
MARTINEZ CARRILLO, JOSE ANTONIO
MARTINEZ HERNANDEZ, RESURECCION
MARTINEZ HERNANDEZ, ROSARIO
MARTINEZ ORTIZ, MARIA AMPARO
MOYA NOGUERAS, CARMEN MARIA
NICOLAS NAVARRO, MARIA CARMEN
PACHECO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
PEREZ VERA, RAUL
PEREZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO
POMPONE LOPEZ, MARIA JOSE
RIVERA GARCIA, CONSUELO
ROMERA ALES, ANTONIO
SANCHEZ HURTADO, MARINA
SOLER ABARCA, RAQUEL
SORIANO GARCIA, ANA CRISTINA
TOMAS ABARCA, ANDRES
TORAL TORAL, REMEDIOS
TORRES TORREBLANCA, RUTH
VAZQUEZ LOZANO, ZAIDA
VERA MARIN, MARIA JOSE
VICENTE CONESA, JOSE MARIA
VIDAL ALBURQUERQUE, ISABEL





**RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CAUSA EXCLUSION</b>
ALVAREZ GUILLERMO, PEDRO MIGUEL	5
JORGE GARCIA, PATRICIA	5 y 6

**Causas de exclusión:**

1. No presenta copia del DNI o PASAPORTE
2. No aporta *Curriculum Vitae*
3. No aporta Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
4. No aporta Vida Laboral
5. No aporta justificante de haber satisfecho el pago de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias.
6. No aporta Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) R.D. Legislativo 5/2015

